



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11908/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2019.

C. MANUEL CIFUENTES VARGAS
COORDINADOR DE PATRIMONIO Y
RECURSOS FINANCIEROS NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Benjamin Franklin número 84, Col. Escandón,
Miguel hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta al oficio CPRF/JDA/1815/19, signado por el C. Manuel Cifuentes Vargas, Coordinador de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización, recibido el día catorce de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se realiza una consulta.

- **Planteamiento**

En el referido oficio, se realiza una consulta relativa al cumplimiento de los requisitos para comprobar la impresión y difusión de libros dentro del rubro de Actividades Específicas y de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de ñas Mujeres, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"(...) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió dar seguimiento a la comprobación de la impresión y difusión de libros realizados por el rubro de Actividades Específicas y de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio fiscal 2018; de acuerdo a las conclusiones 3-C2-CEN y 3-C2bis-CEN, la autoridad expuso lo siguiente:

3-C2-CEN

El sujeto obligado omitió comprobar la impresión y difusión de actividades editoriales por un importe de \$1,804,760.71, por lo cual se le dará seguimiento en el marco de la revisión anual del informe ordinario 2019.

3-C2bis-CEN

En consecuencia, de los 3,000 libros que amparan la factura A118 del proveedor Comercializadora Efisa, S.A. de C.V. por un importe de \$299,976.00 y de los 15,000 libros que amparan la factura 1392 del proveedor Ediciones y Recursos Tecnológicos S.A. DE C.V. por un importe de \$2,208,199.20, al omitir



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11908/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

comprobar su impresión y difusión en el ejercicio 2018, el gasto reportado se le dará seguimiento en el marco de la revisión anual del informe ordinario del año 2019, por un total de \$2,508,175.20.

Dicho el antecedente, la consulta consiste en saber los elementos y mecanismos comprobatorios que la Unidad Técnica de Fiscalización requiere de nuestro partido para cumplir a cabalidad las omisiones a las que se le dará seguimiento en el marco de la revisión anual del informe ordinario del año 2019, toda vez que nuestro partido presentó la invitación para verificar los tirajes de los libros; además de que dichos libros se han estado distribuyendo dentro de los doce meses que establece el reglamento de fiscalización.(...)"

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que en su consulta solicita se informe cuáles son los elementos y mecanismos comprobatorios que se requieren para dar cabal cumplimiento a los seguimientos mandados con motivo de la impresión y difusión de libros realizados para el rubro de Actividades Específicas y de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2018.

• Análisis normativo

Sobre el particular, me permito informarle que la normativa vigente aplicable es clara sobre la forma en que los sujetos obligados tienen que realizar la comprobación del gasto por concepto de "Actividades Específicas", así como de la realización de éstas.

Sin embargo, con el fin de que ese ente político cumpla con sus obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos etiquetados, es necesario precisar que, además de la invitación que realice a esta Unidad Técnica de Fiscalización para verificar el tiraje de las actividades editoriales que refieren los artículos 173, numeral 3 y 277, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, su partido deberá considerar lo señalado en los artículos 163, numeral 4 y 173, numeral 5 del mismo ordenamiento y que para generar certeza a la letra establecen:

Reglamento de Fiscalización

Artículo 163, numeral 4:

"Todos los gastos realizados para el desarrollo de las actividades referidas en este artículo deberán ser pagados en el ejercicio fiscal correspondiente, y en el

EER/LD/LAP/RAVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11908/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

caso de las tareas editoriales ser distribuidas en los siguientes doce meses a la fecha en que se reconoce el gasto."

[Énfasis añadido]

Artículo 173, numeral 5:

"El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar a la Unidad Técnica sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados."

Por lo anterior, deberá presentar la evidencia de la distribución de los ejemplares en el Sistema Integral de Fiscalización, aportando las pruebas documentales y muestras que sustenten la difusión de los mismos entre sus militantes, simpatizantes y entre los ciudadanos, por ejemplo:

- Las guías de los paquetes de libros que se distribuyeron por mensajería a los Comités Ejecutivos Estatales de su partido.
- La forma en que distribuyeron los Comités Ejecutivos Estatales en sus eventos los ejemplares y la evidencia correspondiente.
- El acuse de entrega de ejemplares a la librería Ágora que refirió en el escrito de la Secretaría de Administración del PRD de fecha 26 de agosto de 2019 y número de ejemplares.
- La forma en que distribuyó la librería Ágora a los ciudadanos, si tuvo algún costo de recuperación y el convenio celebrado para la distribución de libros.
- La forma en que distribuyeron los ejemplares el Comité Ejecutivo Nacional en sus eventos y la evidencia correspondiente.

La forma de distribución a la población debe procurar beneficiar al mayor número de personas y la evidencia que se presente deberá cumplir, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad a la que se le pretenda relacionar.

Cabe señalar que, su partido deberá comprobar la difusión de los libros de acuerdo a la naturaleza de los medios de difusión empleados en el ejercicio 2019.

• **Conclusiones**

~~EE/UV/CA/PR/AVR~~



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11908/2019

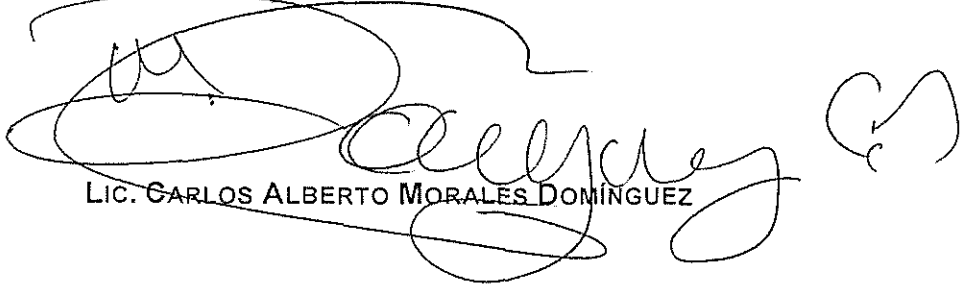
ASUNTO.- Se responde consulta

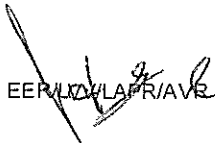
De conformidad con los argumentos señalados anteriormente se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Su partido deberá presentar la evidencia de la distribución de los ejemplares en el Sistema Integral de Fiscalización, aportando las pruebas documentales y muestras que sustenten la difusión de los mismos.
2. La forma de distribución a la población debe procurar beneficiar al mayor número de personas y la evidencia que se presente deberá cumplir, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen.
3. Será en el marco de la revisión del Informe Anual 2019 en el que, atendiendo a las circunstancias particulares del caso en concreto, la Unidad Técnica de Fiscalización se pronunciará al respecto y, en su momento, se hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.


LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ


EER/LIZV/LAF/AVR